

que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11555 REAL DECRETO 640/2003, de 23 de mayo, por el que se indulta a doña Purificación Rey Garabal.

Visto el expediente de indulto de doña Purificación Rey Garabal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de A Coruña, en sentencia de fecha 31 de marzo de 2000, como autora de un delito de lesiones, a la pena de seis años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a doña Purificación Rey Garabal la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto y abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11556 REAL DECRETO 641/2003, de 23 de mayo, por el que se indulta a don Burana Sanneh.

Visto el expediente de indulto de don Burana Sanneh, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Vizcaya, en sentencia de fecha 22 de febrero de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a don Burana Sanneh la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

11557 REAL DECRETO 667/2003, de 30 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al señor Murray Gell-Mann.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Murray Gell-Mann,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

11558 REAL DECRETO 668/2003, de 30 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a don Juan Pérez Mercader.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pérez Mercader,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

11559 ORDEN ECD/1505/2003, de 14 de mayo, por la que se hace pública la composición del Jurado para la concesión del Premio «Velázquez» de las Artes Plásticas, correspondiente a 2003, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden ECD/302/2003, de 10 de febrero, (Boletín Oficial del Estado, de 18 de febrero), por la que se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2003, este Ministerio ha dispuesto hacer públicos la composición del Jurado para su concesión y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Velázquez de las Artes Plásticas, de acuerdo con lo establecido en el punto sexto de la Orden ECD/302/2003, de 10 de febrero, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Don Ramón González de Amezúa, Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales:

Ilmo. Sr. Don Miguel Zugaza Miranda, Director del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr. Don Juan Manuel Bonet Planes, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Ilmo. Sr. Don José Guirao Cabrera. Designado por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Kosme de Barañano y Letamendia. Designado por el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Dámaso Santos Amestoy. Designado por el Secretario de Estado de Cultura.

Excmo. Sr. Don Carlos Zurita y Delgado, Duque de Soria, Presidente de la Fundación Amigos del Museo del Prado. Designado por La Fundación de Amigos del Museo del Prado.

Ilmo. Sr. Don José J. de Ysasi-Ysasmendi, Presidente de la Real Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Designado por la Real Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Javier González de Durana. Designado por el Director del Instituto Cervantes.

Don Ángel González García. Designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Don Miguel Fernández Cid. Designado por la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Secretario: Ilmo. Sr. Don Joaquín Puig de la Bellacasa, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretaria de Actas: Ilma. Sra. Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Segundo.—El Jurado acordó, por mayoría, conceder el Premio Velázquez de las Artes Plásticas, correspondiente a 2003, a D. Antoni Tàpies por su extraordinaria trayectoria artística, de resonancia nacional e internacional, y porque constituye uno de los valores más firmes del arte contemporáneo.

Madrid, 14 de mayo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11560 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta referentes a las modificaciones de nivel salarial y definición de categorías profesionales, correspondientes al arbitraje de la valoración del segundo semestre de 1998 en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*

Visto el texto del acta de fecha 21 de noviembre de 2002 donde se recogen los acuerdos referentes a las modificaciones de nivel salarial y definición de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes al arbitraje de la valoración del segundo semestre de 1998 en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (Código de Convenio n.º 9002052), que ha sido suscrito por la Comisión Mixta de Valoración de la que forman parte los representantes de la Empresa y el Comité de Empresa, en representación de la Entidad y de los trabajadores al que acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 52/2002, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, en la Ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta final

Representantes de Dirección:

Don Fernando Lobo de Dios.
Doña María Carmen Martín Sierra (Asesor).

Representantes de los Trabajadores:

Don Francisco Galán Roncero.
Don Rafael Luque Jurado (Asesor).

Anexo al acta de fecha 23 de julio de 2002 correspondiente a la revisión de valoración del segundo semestre de 1998.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2002, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración citados al margen, elaborando el presente acta donde se recogen los resultados de valoración de los puestos de trabajo correspondientes al segundo semestre de 1998, que se sometieron al arbitraje de la Inspección Provincial de Trabajo.

Se han recibido los resultados emitidos por la Inspección Provincial de Trabajo de los puestos que se sometieron a arbitraje:

Nivel

Puestos valorados o revisados a petición de los Departamentos

Puestos de nueva creación

Personal Operario:

Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Plegadora/Cosedora de Libros. Imprenta 9

Puestos que suben de nivel

Personal Técnico:

Técnico de Prevención y Extinción de Incendios. Seguridad. 10

Personal Subalterno:

Conductor-Mecánico. Servicios Generales 8

Puestos revisados por reclamación de sus ocupantes

Puestos que suben de nivel

Personal Operario:

Oficial 1.ª Cerrajero 9

Respecto al puesto de trabajo de Dibujante Proyectista. Preimpresión, el árbitro indica que los cambios introducidos en el puesto no implican una revisión de valoración del mismo.

Respecto al puesto de trabajo de Oficial 1.ª Encuadernación. Imprenta, el árbitro indica que los cambios introducidos en el puesto no implican una revisión de valoración del mismo.

Respecto al puesto de trabajo de Revisor de Producción. Revisión en Pliego. Documentos de Valor, el árbitro indica que los cambios introducidos en el puesto sí implican una revisión de valoración del mismo, por lo que procede su valoración en el primer semestre de 1999.

Respecto al puesto de trabajo de Controlador de Procesos y Productos. Servicios Generales, el árbitro indica que los cambios introducidos en el puesto sí implican una revisión de valoración del mismo, por lo que procede su valoración en el primer semestre de 1999.

Respecto al puesto de trabajo de Oficial 1.ª Jefe de Equipo Guillotiner. Imprenta, el árbitro indica que los cambios introducidos en el puesto no implican una revisión de valoración del mismo.

Varios:

Categorías de nueva creación: Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Plegadora/Cosedora de Libros.

En base a acuerdos de la Comisión Paritaria de fecha 17 de julio de 2002 (Acta número 157), se da traslado, para su inclusión en el anexo del Convenio correspondiente de las categorías profesionales y asignaciones salariales de esta F.N.M.T. de los puestos de Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Offset-Timbre (nivel 10), Oficial 1.ª Encuadernación (nivel 8).

Se adjunta relación del personal afectado por la presente revisión y las fechas de aplicación facilitadas.

Todas las valoraciones serán aplicadas una vez se obtenga la autorización ministerial preceptiva y se publique en el B.O.E. como parte integrante del Convenio Colectivo y con efectos de las fechas de aplicación antes citadas.

Conductor-Mecánico

En el subalterno que, con total conocimiento de su profesión, y provisto del permiso correspondiente, conduce cualquiera de los vehículos al servicio de la F.N.M.T.-R.C.M. deberá mantener los automóviles asignados en perfecto orden de marcha, efectuando las limpiezas, controles y reparaciones que no precisen su traslado al taller. Para lo cual llevará a cabo las siguientes funciones:

Revisión del vehículo antes del comienzo del servicio comprobando el estado de neumáticos, niveles, etc. y en general interiores y exteriores del mismo, comunicando al Servicio de Seguridad cualquier anomalía u objeto extraño que detecte. Informa al inmediato superior de la realización de las revisiones periódicas pertinentes o de las anomalías encontradas. Asimismo, realiza pequeños entretenimientos al vehículo.

Transporte de personas, bien sean de servicio o escolta, observando en cada caso las normas establecidas por el Servicio de Seguridad.